

Ramal Sur: Boca Sur del Túnel de Vall d'Uxó a inicio Acueducto de La Fuente.

Presupuesto base de licitación: 656.000 euros (IVA excluido).

Ramal Sur: Acueducto de La Fuente a boca Norte del Túnel de La Calderona.

Presupuesto base de licitación: 841.000 euros (IVA excluido).

Empresa adjudicadora: «Trasagua».

Lugar de ejecución: Distintas zonas afectadas por las infraestructuras de las transferencias.

Procedimiento y forma de adjudicación: Se adjudicará por procedimiento abierto y con la forma de concurso.

Obtención de documentación: A partir del día 20 de marzo de 2003, en las oficinas de «Trasagua», calle Francisco Silvela, 106-7.º, Madrid 28002. Teléfono 91 102 47 00.

Fecha límite para obtención de documentación e información: Hasta el día 14 de mayo de 2003.

Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del día 15 de mayo de 2003, en las oficinas de «Trasagua».

Apertura de ofertas económicas: A las doce horas del día 26 de mayo de 2003, en las oficinas de «Trasagua».

Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 17 de marzo de 2003.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—El Director general, Sergio Bertrán.—10.415.

3M ESPAÑA, S. A.

En el expediente tramitado en el Tribunal de Defensa de la Competencia con el n.º 517/01 (2030/99 del Servicio de Defensa de la Competencia), iniciado por denuncia formulada por D.ª Mercè Casas i Galofré, en nombre y representación de «Iasist, S. A.», contra la entidad «3M España, S. A.» y «Sigesa, S. A.» por prácticas contrarias a la Ley de Defensa de la Competencia, con fecha de 5 de abril de 2002, se ha dictado la Resolución cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Declarar acreditada la realización por parte de «3M España, S. A.» de una conducta restrictiva de la competencia, prohibida por el artículo 6 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, al imponer, sin justificación objetiva alguna, unas limitaciones y desventajas a su único competidor en el mercado de los analizadores, distorsionando la competencia en dicho mercado

conexo al de los agrupadores en el que tiene posición dominante.

Segundo.—Imponer a «3M España, S. A.», como autora de esta conducta prohibida una multa de 4.200 euros.

Tercero.—Intimar a «3M España, S. A.» a que se abstenga de realizar dicha conducta en el futuro.

Cuarto.—Ordenar a «3M España, S. A.» la publicación de la parte dispositiva de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en las páginas de economía de dos de los diarios de información general de entre los cinco de mayor difusión en el ámbito nacional.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

La Resolución del Tribunal de Defensa de la Competencia no es firme y se encuentra recurrida ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional con el número de autos 375/2002.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—Jorge Fernández González, Asesor Jurídico.—10.459.